

En las Casas de Contraste biernes 3 de sep. alas 9 de la mañana Del 10.6 =

En la villa de Tinn Seal Ciudad de Murcia y Casas del Contraste della biernes a las nueve de la mañana mill seiscientos y seis; los Muy Illos Señores Mur y Comis. de la Junta de Guerra de esta santa Yglesia; se juntaron a las diez, en las Casas de Contraste de esta Villa. Don Manuel Antonio de Almagro Peralta Correg. de esta Villa. Don Feliz andres ximenez. Don Alonso Contreras. Don Lucas Gomez de la Calle. Don Diego melgares. Don Juan Zepherino el Conde de Oillaleal. Don Man. Lucas y Don Ignazio Lomo rex. Don Francisco Lucas chantre Don Su. melena. Canonigo masitral. Don Jaijar penaltuer y Don Su. Lemmas Varzoneros = Leyendo Luis Alvarez de Obenari Jurado =

entro en este Cauildo el Sr. Don Pedro Arias y Ozores Then Gen. Comandante acompañado de Don Cornelio Oruol, Don Antonio manio, y Jardo, maior, aguien en esta, de lo encargada la defensa y Gobierno desta plaza = Congruen e retrato el estado della, y mouim. del enemigo; y hauiendo e diuurrido largamte, se despidieron =

el Sr. Correg. Dixo hauer tenido Carta de un Ex. con diferentes notizias favoras a los Capitanes presentes; instiuo porque, suspendio, fue el propio con la Carta para un Ex. acordada en el Cauildo de ayer; y tambien porque Don Manuel Luis Capellan de su Ex. aprenenido aui, auiera con el di. y las otras cosas, segun y como se hazia antes; Por lo qual Comuendra, se curre a adho ead. senor obispo, segun las circunstancias presentes = Doido. por la Ciudad. Acordos se desyache luego el propio, e comuendose en conform. que amari feldado el Sr. Correg. y en la mia dixa a un Ex. de ad. con la d. de Carta de diez dia =

La Ciudad acuerda se ocurra a adho Capellan de un Ex. para los gastos, e puertas y de man que se fiziere, segun la expresion hecha por el Sr. Correg. =

Don J. de S. Tomado s. de ayun. Doido cuenta para un Ex. de orden de un Ex. y del Sr. Don Martin Cort thesorero de los efectos de la guerra de chenta y una libras de renta durante, que entrego el Sr. Don Joseph Sanchez milaner, por cuenta de lo que dene de la vendam. de la hacienda del Marg. de la alta vend. de la tenzicia, por auto de ante Pedro fax. y que estan ad. Judicados con papeles dados a las personas a quien se aplicaron; y porque asta agora no han parecido ellos a nozuerla y entregar sus cosas a prezio de treinta y tres l. la libra que se asen alado y corriente, da cuenta que se mande lo que se hubiere de seuntar, y librarle del riesgo de tener dha. d. en su casa = Doida G. la z. de ad. Correg. mande que con efecto paguen luego los de la ad. Judicados, la d. de la partida a premian doles a ello, ademas de que se era y su cuenta el Nuy. poniendole en ymporte en poder de Don Man. Vio Capellan de un Ex.

Ovire un papel del Sr. Don Baltasar de Medina Cachon Dean de esta santa Yglesia suha de los del Corriente; Poniendo en notizia desta Ciudad la caucion de los Sr. Don Alfonso Posado y Don Jazinto Arana Inquidiores; y que cumphiendo con lo acordado por el Ex. de Inquidiores y señores del Consejo de la Santa Y. Inquizzion, se lea nombrado por canoza de este Tribunal de los Sr. Alcazares, que tiene a retado, y tomado posesion, segun se prauione